



Resolución de Dirección Ejecutiva

VISTOS:

El Informe N° D000163-2021-MIDIS/PNAEQW-STPAD de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores y Sancionadores, y el Informe N° D000103-2021-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable para las/los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su cobertura;

Que, el artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala quienes son las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, siendo los siguientes: el jefe inmediato del presunto infractor, el jefe de recursos humanos o quien haga sus veces, el titular de la entidad y el Tribunal del Servicio Civil, respectivamente;

Que, de conformidad con el literal b) del numeral 93.1 del artículo 93 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la competencia para conducir el procedimiento administrativo disciplinario en el caso de la sanción de suspensión le corresponde al jefe inmediato, quien actúa como órgano instructor; y, es el Jefe de Recursos Humanos, o el que haga sus veces, quien actúa como órgano sancionador y oficializa la sanción;

Que, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", señala en el segundo párrafo del sub numeral 13.2 del numeral 13, que cuando se trate de concurso de infractores que tienen igual o similar nivel jerárquico y dependen de distinto superior del mismo rango, corresponderá a la máxima autoridad administrativa determinar cuál de los jefes inmediatos actuará como Órgano Instructor del procedimiento administrativo disciplinario;

Que, la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores y Sancionadores, en el informe de Vistos, señala que en el procedimiento administrativo disciplinario signado con el Expediente N° 49-2020-MIDIS/PNAEQW-STPAD, en el que se investiga a los integrantes del Comité Evaluador CAS N°

436-2019-MIDIS-PNAEQW-URH (Contratar los servicios de un (1) Supervisor de Compras para la Unidad Territorial Puno), estuvo integrado por ROBHER ALEXIS AGUILAR DE LA CRUZ, Especialista Legal – URH, CONSTANTINO VIDAL ORTIZ CÓRDOVA, Supervisor de Comité de Compras – UT Puno y ANA ROSA BASUALDO COTERA, Especialista de Transferencia de Recursos Financieros – UGCTR, respectivamente, quienes ostentan similar nivel;

Que, teniendo en consideración que los servidores que ostentan un mismo nivel, habrían incurrido en una misma infracción por la presunta negligencia en el desempeño de sus funciones, corresponde determinar cuál de los jefes inmediatos de los involucrados ejercerá la función de órgano instructor, conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del sub numeral 13.2 del numeral 13 de la precitada Directiva;

Que, a fin de garantizar el debido procedimiento con transparencia e imparcialidad, la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores y Sancionadores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, propone que se designe a la Jefatura de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencias de Recursos, como Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario en el Expediente N° 49-2020-MIDIS/PNAEQW-STPAD;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° D000103-2021-MIDIS/PNAEQW-UAJ, emite opinión favorable respecto a la designación del Órgano Instructor del expediente antes mencionado;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 081-2019-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR a la Jefatura de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, como Órgano Instructor en el Procedimiento Administrativo Disciplinario del Expediente N° 49-2020-MIDIS/PNAEQW-STPAD, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencias de Recursos, Unidad Territorial Puno y a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores y Sancionadores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a través de medios electrónicos.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe).

Regístrese y notifíquese.